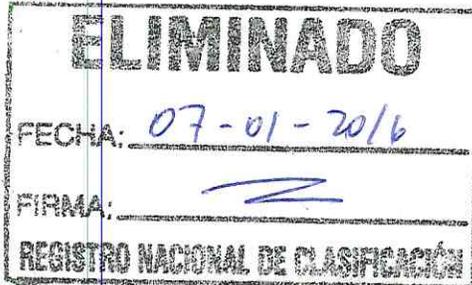




SERNATUR

Región de O'Higgins



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Alojamiento Turístico, Gonzalo Lira Hoare, Hostal Rancagua Cordillera.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 567.

Rancagua, 15 DIC. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución TRA Nº 266/39 de 10 de Abril de 2015, del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 06 de Agosto de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **GONZALO LIRA HOARE, HOSTAL RANCAGUA CORDILLERA**, RUT: **9.006.397-9**, ubicado en **Almarza 73, Rancagua, Región de O'Higgins**, con número de registro **22.142** y auto-clasificación **HOSTAL**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 18 de Noviembre de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior presenta una modificación en la constitución legal de la empresa, implicando cambio de Rut y Razón Social.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



SERNATUR

Región de O'Higgins

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **HOSTAL RANCAGUA, GONZALO LIRA HOARE** RUT: **9.006.397-9** registrado con el N° **22.142** y ubicado en **Almarza 73, Rancagua, Región de O'Higgins** y auto-clasificación por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL DÍAZ CAMPOS
Director Regional de Turismo
Región de O'Higgins

MDC/JEB/jeb.

- Interesado
- Archivo Dirección Regional O'Higgins
- Subdirección de Desarrollo (2)